

# **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

## **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

### **CONDICIONES GENERALES**

## **ANEXO #3 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) – INCAPACIDAD TEMPORAL**

### **SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)**

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la la Cobertura Adicional Incapacidad Temporal a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La la Cobertura Adicional Incapacidad Temporal se describe a continuación:

#### **1. INCAPACIDAD TEMPORAL**

En caso de que el Asegurado sufra un Accidente que le cause una Incapacidad Temporal, impidiéndole ejercer sus actividades lucrativas u ocupación habitual, la Compañía pagará la renta diaria convenida despues de aplicarse el deducible correspondiente, por el período previamente elegido, que se establece en la Tabla de Tarifas de las Condiciones Particulares, siempre y cuando el Asegurado se encuentre y/o mantenga en dicha condición de Incapacidad Temporal. La condición de Incapacidad Temporal deberá ser debidamente diagnosticada por un Médico especialista,

Esta renta diaria se pagará hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, por un mismo Accidente.

Una vez que el Asegurado tenga conocimiento de la terminación de su Incapacidad Temporal, deberá dar aviso inmediato a la Compañía sobre el cambio en su estado de salud, y simultáneamente la Compañía suspenderá el pago de la renta diaria. En caso que el Asegurado haya tenido conocimiento de la terminación de su Incapacidad Temporal y no le notifique dicho cambio en su estado de salud a la Compañía, ésta podrá reclamar al Asegurado, por la vía que considere, la devolución de la renta diaria que la Compañía le ha pago al Asegurado.

### **SECCIÓN II: EXCLUSIONES**

Para esta cobertura aplicarán las exclusiones generales establecidas en las condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.

Assa Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

**La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con los dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.**